

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR PROALIMENTOS LIBER S.A.S  
CONTRA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE –  
ANTES FERNANDO TROCONIS.**

**Rad. No. 47-001-31-53-002-2018-00204-00**

**ASUNTO**

Procede el despacho a requerir al Juzgado Primero Administrativo de esta ciudad a efecto que informe la naturaleza de dineros que pretende poner a disposición de este despacho.

**CONSIDERACIONES**

Revisado el paginario se observa que mediante comunicación proveniente de la secretaria del Juzgado Primero Administrativo de Santa Marta se indica que no han logrado poner a disposición de esta agencia judicial dineros por cuenta de la cautela de embargo de remanente decretada en este trámite ya que existe un impase con el número del radicado que se presenta en el módulo del Banco Agrario y el que se informa por este juzgado.

Revisadas las determinaciones tomadas en dentro de este proceso se evidencia que, en efecto, mediante auto del 19 de enero de 2023 se ordenó como medida cautelar decretar “el embargo de remanente y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo seguido por SOCIEDAD INVERSIONES SMP contra E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS., que cursa en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Santa Marta, bajo el radicado N° 47-001-3333001-2018-00208-00.”

Sin embargo, en determinación tomada el 13 de julio de 2023, donde se dio alcance a la observación hecha por el ejecutado, quien asegura que los dineros que el Juzgado Primero Administrativo pretende poner a disposición de esta judicatura son por el recaudo de estampilla Pro Hospital Universitario, se resolvió: “ORDENESE al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Santa Marta que se abstenga de poner a disposición de este despacho, por cuenta del embargo de remanente decretado en este asunto...dineros que tengan la calidad de inembargables, en especial, aquellos que provengan del tributo de estampilla Pro – Hospitales Universitarios del Departamento del Magdalena. “, decisión que fue debidamente comunicada.

Pese a ello, sin pronunciamiento previo por parte del Juzgado Primero Administrativo sobre la naturaleza de los dineros, la secretaría realiza gestiones para poner a disposición el remanente que alude, por lo que se le conminará a la mencionada agencia judicial para que antes de remitir los dineros a la cuenta de este despacho, informen la naturaleza de esos dineros y se obtengan de enviarlos en el evento que tengan la naturaleza de inembargables.

Por lo anterior, se

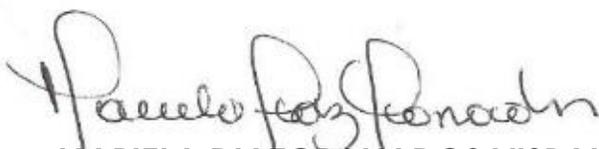
### **RESUELVE**

**REQUIERASE** al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Santa Marta para que informe la naturaleza de los dineros que se pretenden poner a disposición de esta agencia judicial, por cuenta del embargo de remanente decretado en este asunto dirigido al proceso ejecutivo incoado por la Sociedad Inversiones SMP contra la E.S.E Hospital Universitario Fernando Troconis que radicado 47-001-3333-001-2018-00208-00 y comunicado mediante oficio N° 123 del 15 de febrero de 2023.

En el evento que los dineros tengan calidad de inembargable, en especial, aquellos que provengan del tributo de estampilla Pro-Hospitales Universitarios del Departamento del Magdalena, absténganse de ponerlos disposición de esta agencia judicial.

Por secretaria y de forma inmediata comuníquese lo anterior.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL**  
**JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No.      de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 18 de octubre de 2023
Secretaria, _____.